

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO.
Actividad de POI:	ATENDER OPORTUNAMENTE LA SOBRE DEMANDA DE EXAMENES HISTOPATOLÓGICOS DEL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLOGICA DEL HRC.
Denominación de la contratación:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN (01) MEDICO ANATOMO PATOLOGO PARA EL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La prestación de este servicio busca garantizar emisión oportuna especializada de resultados de diagnóstico Anatómico patológicos (biopsias, piezas quirúrgicas) y la bioseguridad en el servicio, evitando así el embalse y retraso en la entrega de resultados Anatomopatológicos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratar un (01) médico Anatomopatólogo que brinde servicio de diagnóstico Histopatológico en el servicio de Anatomía Patológica realizando actividades de (macroscopía, lectura diagnóstica microscópica, inmunohistoquímica e histoquímica con sus respectivos informes Anatómico patológicos).

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Mínimo 200 macroscopías, microscopías e informes anatomopatológicos, que incluyen estudio de biopsias y piezas pequeñas, medianas y grandes así como el estudio completo de muestras oncológicas atendiendo la sobredemanda.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS

Grado Académico

- Título: Médico cirujano con segunda especialidad.
- Especialidad: en Anatomía patológica
- Experiencia: Mínima de un (01) año en el área asistencial público o privado, incluido el periodo de formación de especialidad.
- Capacitaciones: Afines a la especialidad, que se acreditarán en copia simple del certificado o constancia según corresponda.
- Otros:
 - Conocimiento de informática y/o aplicaciones de oficina.
 - Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) - copia simple.


 MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
 Med. Patol. Valmi M. Lima Flores
 JEFE DEL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

- RUC vigente (adjuntar ficha RUC)
- Tener cuenta bancaria asociada a su Ruc.
- Documento Nacional de identidad-DNI (copia simple)
- No estar impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones de estado N°32069.
- No haber incurrido y no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- Haber realizado el SERUMS.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

V. VALOR ESTIMADO

6500 soles de contraprestación por producto entregado mensual.

VI. SEGUROS

El proveedor deberá contar con los siguientes seguros:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud (SCTR Salud)

VII. LUGAR

El locador de servicios a ser contratado, se obliga a realizar las actividades descritas en los términos de referencia a partir del primer día hábil del mes de junio y según la necesidad del servicio hasta completar la labor programada. La prestación se efectuará en el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional del Cusco.

VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente servicio a contratar será por un periodo de 30 días calendario, independientemente de la fecha de emisión de la Orden de Compra, cuya emisión demora por trámites administrativos.

IX. ENTREGABLES

Los documentos deben estar sustentados, adjuntando las referencias que fueran necesarias:

- **Entregable:** Durante la ejecución del servicio se presentará un (01) informe detallado de 150 actividades diagnosticas el mismo que se presentará máximo al día 5 del siguiente mes.

X. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio debe ser firmada por el Jefe del servicio de Anatomía Patológica previa verificación en registros y se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

De existir observaciones, o discordancia, deben subsanarse en el término de la distancia.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por el presente servicio se realizará al cumplimiento del trabajo ,previa entrega oportuna de la conformidad del servicio y habiendo generado el comprobante de pago correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la culminación de la labor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el informe de labor cumplida y verificada

CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones a los que tenga acceso durante la ejecución del presente servicio. En tal sentido, el Proveedor deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito del Hospital Regional del Cusco. Asimismo, el Proveedor conviene en que toda la información suministrada en virtud de este servicio es confidencial y de propiedad del Hospital Regional del Cusco, no pudiendo el Proveedor usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente servicio.

Los datos de carácter personal entregados por el Hospital Regional del Cusco al Proveedor y obtenidos por este durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento.

El Proveedor se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral, por parte del Proveedor, constituye causal de resolución de contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR es el responsable por la calidad de trabajo ofrecido y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, este es responsable del buen uso

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
Med. Patol. Vanni M. Luna Flores
JEFE DEL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA

y conservación de estos; de lo contrario, responderá por el deterioro o pérdida debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentación elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad del Hospital Regional del Cusco, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formulas:

$$\text{Penalidad diaria:} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES

No aplica

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional del Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de

prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, a cualquier modalidad.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al requerimiento y formulada la suscripción, la Orden de servicio, el proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el proveedor de servicio se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del servicio, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del servicio en el Hospital Regional Cusco.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución del servicio, otorga al Hospital Regional Cusco el derecho a prescindir de sus servicios sin previo aviso ni derecho a reclamo.

SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la prestación del servicio serán resueltos mediante trato directo y conciliación.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución del servicio, considerando la finalidad pública.

